

Proceso: Verbal Reivindicatorio.
Demandante: Augusto Duque Gómez y Otros.
Demandados: Pedro Alonso Ríos Valencia y Corp. Los Guadales.
Rad: 2019-00144.

Constancia: Cesta audiencia se había programado a realizarla los días 14 y 15 de octubre del año 2020, pero debido a una incapacidad médica del titular de este despacho, se aplazó, solo queda reprogramarla, pero debido al volumen de trabajo no había quedado oportunidad de hacerlo. Dejo a su consideración.

Orlando A. García D.
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Auto N° 033

Cumplidos los actos procesales precedentes en el proceso Verbal Sumario Reivindicatorio promovido a través de apoderado judicial por los señores AUGUSTO DUQUE GOMEZ C.C. 10.224.617, GLORIA INES VALLEJO GARCIA C.C. 24.313.071, MARTHA LUCIA MURILLO ATEHORTUA C.C. 24.311.107, GLORIA CLEMENCIA MUÑOZ CASTAÑO C.C. 30.301.752, HERNANDO QUINTERO GOMEZ C.C. 10.212.332, BERNARDA RIVERA TRUJILLO C.C. 24.362.964, LUZ PIEDAD ZULUAGA ARANGO C.C. 24.868.033, JORGE ALBEIRO ARIAS LOPEZ C.C. 18.594.038, FABIO BETANCURT MORALES C.C. 4.469.219 en contra de PEDRO ALONSO RÍOS VALENCIA C.C. 10.060.206 y la CORPORACION SOCIAL Y DEPORTIVA LOS GUADUALES NIT: 890.804.121-3 a través de su representante legal JOSE OSCAR TAMAYO RIVERA C.C. 10.261.403, solo queda fijar fecha y hora para realizar INSPECCION JUDICIAL y AUDIENCIA ORAL de INTERROGATORIOS DE PARTE, EVALUACION DE PRUEBA DOCUMENTAL, CONTROL DE LEGALIDAD Y DEMÁS, reglada en los artículos 372 y ss. del CGP. (La audiencia se realizará de forma virtual, siguiendo las indicaciones del CSJ) En su debido momento se les enviará el enlace para que se conecten al internet con el Juzgado).

Tal actuación se efectuará los próximos días MIERCOLES TRES (3) DE MARZO y JUEVES CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9 A.M.).

Para la Inspección Judicial se nombra como perito para acompañar al despacho en la diligencia al señor JUAN DAVID GIRALDO, a quien se le fijan como honorarios la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$300.000 M/CTE) suma que deberá ser cancelada por la parte demandante al finalizar la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

N° 009 del 3 de febrero de 2020

Firmado Por:

**AGUSTIN DE LA CRUZ
JUEZ**

**ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO**

VELEZ SAENZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE ANSERMA-CALDAS

Proceso: Verbal Reivindicatorio.
Demandante: Augusto Duque Gómez y Otros.
Demandados: Pedro Alonso Ríos Valencia y Corp. Los Guadales.
Rad: 2019-00144.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ccae49e150d858ce72d96ffacecd29d92dba5e5e94d7061c58404fb9581e941f

Documento generado en 02/02/2021 02:30:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>